



SINEACE

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERGUBERNAMENTAL QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA-SINEACE

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación intergubernamental, que celebran por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, debidamente representado por su Gobernador, el Señor **HILARIO PORFIRIO MEDINA VASQUEZ**, con Documento Nacional de Identidad N° 27283081, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, Región Cajamarca, elegido como Gobernador Regional en el periodo 2015-2018, a quién en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, el **SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA**, en adelante **Sineace**, con Registro Único de Contribuyente N° 20551178294, con domicilio legal en avenida República de Panamá 3659 - 3663, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por doña **CAROLINA MELIDA BARRIOS VALDIVIA**, Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc, según Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07862874. El Convenio Marco se rige por los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL SINEACE, es el conjunto de organismos, normas y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N° 28044 y promover su desarrollo cualitativo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es un nivel de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y compartidas, en el marco de las políticas nacionales y regionales, teniendo como fin principal el desarrollo sostenible e integral de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

La suscripción del presente convenio se ampara en las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3 Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6 Ley N° 27658. Ley de Reforma y Modernización del Estado.
- 2.7 Ley 28044 - Ley General de Educación y su reglamento.
- 2.8 Ley N° 28740 - Ley del SINEACE.
- 2.9 Ley N° 30220 - Ley Universitaria.





- 2.10 Ley N° 30512. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de los Docentes.
- 2.11 Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 2.12 Decreto Supremo N° 016 – 2015 – Minedu Aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- 2.13 Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- 2.14 Resolución Ministerial N° 014-2016-PCM, que aprueba la "Directiva para el Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos orientado a Resultados".
- 2.15 Resolución de Presidencia Del Consejo Directivo AD – HOC N° 093-2015–SINEACE/CDAH y sus modificatorias, que aprueba la estructura funcional no orgánica transitoria del SINEACE.

CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES



- a) **Sensibilización:** compromete acciones que buscan incidir en la promoción del compromiso de los ciudadanos con la cultura de la calidad, con estrategias de mediano y largo plazo adaptadas a las características de la población objetivo, para la internalización de los beneficios de la acreditación y certificación de competencias en el mejoramiento continuo de las instituciones y en la calidad de vida de los ciudadanos.
- b) **Capacitación:** proceso estructurado de desarrollo de conocimientos, capacidades y actitudes a partir de un diagnóstico previo de las necesidades de formación, en el marco de la implementación de los procesos de evaluación, mejora, acreditación y certificación de competencias.
- c) **Asistencia técnica:** proceso de apoyo técnico a través del cual se brindan orientaciones sobre los modelos de evaluación, mejora y acreditación y el proceso de certificación de competencias de las personas, así como también, la normatividad vigente emanada por el SINEACE en el tema de calidad educativa.
- d) **Monitoreo y supervisión:** proceso periódico de seguimiento y recopilación de información, a partir de indicadores y metas preestablecidas en el marco del convenio firmado entre el SINEACE y el gobierno regional, con la finalidad de constatar el avance y logro de los resultados previstos.
- e) **Información y difusión:** proceso permanente de recojo y análisis de datos con la finalidad de brindar, al Estado y ciudadanía, reportes de los avances de la evaluación, acreditación y certificación en el ámbito de la región, así como documentación o acceso a bases de datos, para conocimiento público y orientación de las políticas y acciones requeridas.
- f) **Normalización, evaluación y certificación de competencias:** proceso que resulta de identificar las ocupaciones laborales o profesionales claves para el desarrollo de la región, a fin de que las mismas sean evaluadas y certificadas mediante normas de competencia ya aprobadas o mediante el levantamiento y aprobación de la misma.



CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO

El ámbito de implementación del convenio es el regional y local, involucrando el actuar conjunto del SINEACE y el Gobierno Regional, en el marco de sus roles y funciones, lo que genera la necesidad de un relacionamiento sostenido con el gobierno local, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de los procesos de acreditación y certificación en las diferentes provincias y distritos de la región.



Handwritten signature/initials.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RELACIONES A ESTABLECER

El SINEACE y el Gobierno Regional mantendrán, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, relaciones de:

- Coordinación: medio para articular mejor las relaciones de gobierno del Estado, entre instancias de gobierno y con la sociedad civil.
- Cooperación: relaciones para mejorar el desarrollo de capacidades de gestión en el marco de la corresponsabilidad.
- Colaboración (apoyo mutuo): relaciones para intercambiar aspectos vinculados a una actuación en complementariedad.

CLÁUSULA SEXTA: DEL MARCO DE POLÍTICAS REGIONALES

Este convenio favorecerá los siguientes objetivos expresados en el Plan de Desarrollo Concertado Regional de Cajamarca:

"Desarrollo social inclusivo y acceso universal a los servicios básico"

- a) Garantizar una educación de calidad inclusiva e intercultural y pertinente, desarrollando una actitud emprendedora que fomente investigación, innovación y producción.
- b) Inclusión de los sectores excluidos en el proceso de desarrollo integral e intercultural del departamento";
- c) "Competitividad territorial sostenible con generación de riqueza y empleo digno utilizando tecnologías apropiadas";
- d) Desarrollo de ámbitos rurales con poblaciones pobres.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBJETO

El Convenio Marco tiene por objetivos los siguientes:

Objetivo general: fortalecer la formación del capital humano en la región, mejorando la calidad de la oferta educativa, en beneficio de la ciudadanía y el desarrollo territorial.

Objetivos específicos:

- Promover procesos de evaluación para la acreditación de la calidad educativa, sensibilizando, desarrollando capacidades, brindando asistencia técnica e información oportuna y pertinente.
- Promover procesos de normalización, evaluación para la certificación de competencias en sectores y ocupaciones priorizadas, a partir de los intereses y necesidades de desarrollo regional y local.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL COMITÉ RESPONSABLE

En el marco del convenio se conformará un Comité de Gestión, reconocido con resolución ejecutiva regional, y responsable de las acciones y metas del plan anual de trabajo de acreditación y certificación de competencias, conformado por:

- Gerente de Desarrollo Social del GORE Cajamarca
- Gerente de Desarrollo Económico del GORE Cajamarca
- Director Regional de Educación de Cajamarca
- Director del SINEACE

CLÁUSULA NOVENA: DEL EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico regional impulsa los procesos de sensibilización, capacitación, asistencia técnica y monitoreo, en coordinación con los especialistas del SINEACE, para ello recibirá capacitación en acreditación y certificación, en función al plan de trabajo anual aprobado por el Comité responsable.





Es condición para el inicio de acciones en el marco de este convenio que, la constitución de este Equipo Técnico haya sido aprobada mediante un documento oficial. La selección de sus integrantes es concordada entre el gobierno regional y el SINEACE.

CLAÚSULA DÉCIMA: DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONVENIO

El Plan Anual de Trabajo implementa, de manera gradual y sostenida, los acuerdos de prioridades y resultados establecidos en el presente Convenio, identificando para ello acciones, metas e indicadores de seguimiento y evaluación, así como el cronograma y los recursos físicos, humanos y materiales necesarios. Su horizonte temporal es de un año.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante la suscripción de una adenda.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION DEL CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente Convenio Marco según lo dispuesto por el numeral 86.3 del artículo 86 de la citada TUO de la Ley N° 27444, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse:

- 1) El incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas en el presente documento por alguna de LAS PARTES.
- 2) Por acuerdo de las Partes
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código civil.

Cuando exista incumplimiento en alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la parte afectada comunicará a la otra parte, dándole un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la subsanación o cumplimiento de la obligación.

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.

A pesar de la resolución del convenio, las acciones o actividades que, en el marco del mismo, se encuentren en pleno proceso de implementación, serán atendidas hasta su culminación.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que pudieran presentarse por Interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de algunas de sus cláusulas o anexos serán resueltos de común acuerdo por ambas Partes, mediante trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, y de ser el caso se suscribirá una adenda que contenga el acuerdo arribado, la cual pasará a formar parte del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de TRES (03) AÑOS, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, siendo posible su prórroga mediante el acuerdo de las partes, la misma que se formalizará mediante la suscripción de la respectiva adenda, previo informe de evaluación que determine la pertinencia de continuar con el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos del presente convenio, las Partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del convenio, como lugar donde se desarrollarán sus oficinas y donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

Ninguna cláusula del presente convenio podrá ser interpretada de manera distinta a las obligaciones asumidas y surgidas estrictamente de la aplicación y ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Intergubernamental, no pudiendo una de las partes celebrar contratos o asumir obligaciones en nombre de ellas.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal en la ciudad de Cajamarca a los 04 días del mes de julio de 2018.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

SINEACE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Héctor Porfirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)



Carolina Barrios Valdivia
Consejo Directivo Ad Hac-SINEACF
Presidenta



